



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL

Aviso de Rechazo Global de Ofertas de la Subasta Formal Núm. 23J-12722

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PÓRTICO DE LAS ARTES Y TEATRO AL AIRE LIBRE EN EL CENTRO DE BELLAS ARTES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 16 de junio de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-12722, para para la construcción de Pórtico de las Artes y Teatro al Aire Libre en el Centro de Bellas Artes del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, CBA). De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 23J-12722, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía las fechas para la inspección, para someter preguntas, para la entrega de las ofertas y del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas, en reunión celebrada el **9 de agosto de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Rechazo de Oferta.

I. Trámite Procesal.

El 28 de junio de 2023, a las 11:00 a.m., se llevó a cabo la reunión virtual pre-subasta, a la cual asistieron catorce (14) licitadores. Ese mismo día, se emitió una enmienda estableciendo el término máximo de entrega de la obra, y compartiendo planos y especificaciones adicionales. Al día siguiente, doce (12) de los licitadores participaron en la inspección ocular.

El 10 de julio de 2023, se contestaron las preguntas enviadas por los licitadores, mediante una notificación, y mediante una segunda enmienda se aumentó el término máximo para la entrega de la obra y posponiendo la fecha de la entrega y apertura de ofertas.

[Handwritten signatures in blue ink]

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del 21 de julio de 2023, a las 10:00 a.m., conforme se había establecido en el Pliego de la Subasta. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 4:00 p.m.

Según consta en el Registro de Ofertas Recibidas de la Secretaría de la Junta de Subastas, se presentó físicamente solo la oferta de **RV Engineering Group, Inc.**

El Área de Adquisiciones de la ASG y el CBA procedieron a evaluar la oferta para poder emitir su recomendación a la Junta de Subastas. El 4 de agosto de 2023, el CBA envió sus comentarios y recomendación sobre la oferta recibida. En el día de hoy, el Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto al expediente para su análisis, acogiendo la recomendación del CBA.

Así las cosas, esta Junta está en posición de emitir su determinación.

II. Evaluación de Oferta.

La oferta recibida fue evaluada de forma integrada, conforme al Pliego de la Subasta, tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) término de entrega; y (5) si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. Las especificaciones y el alcance de los trabajos fueron provistos por el CBA.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por cinco por ciento (5%) del total de la oferta; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) carta de presentación; (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; y (5) Certificado del RUL. Además, el licitador debía estar registrado y elegible en el *System for Award Management (SAM)* al momento de la adjudicación, así como al suscribir el contrato o emitirse la orden de compra.

La garantía mínima requerida era 1 año para el proyecto en general, y 5 años para la membrana impermeabilizadora. Se requirió también el cumplimiento con el *Build America Buy America Act*.

Evaluada la propuesta, esta Junta determina rechazar la oferta recibida.

III. Rechazo de Oferta.

Luego de la evaluación correspondiente, la Junta de Subastas concluye que no puede adjudicar la “buena pro” a la oferta de **RV Engineering Group, Inc.**, principalmente por el factor precio. La oferta recibida fue por \$3,964,509.60, lo cual equivale a casi el doble el presupuesto disponible.

Cabe señalar que el término de entrega ofertado de 480 días también excede el término máximo de 11 meses.

Así las cosas, esta Junta determina emitir un Rechazo y recomienda realizar las gestiones para iniciar un nuevo proceso.

IV. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución, con el voto a favor de los miembros asociados López Echegaray y Toro Chiqués, y la presidenta Silva Torres.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta Resolución podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta Resolución presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro*, si alguno, en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar los procedimientos de la Subasta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

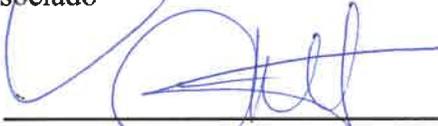
La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de una propuesta impugnada.


Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado


Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada


Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta

CERTIFICO: Que hoy, 9 de agosto de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en la oferta presentada, copia fiel y exacta de esta Resolución a:

RV Engineering Group, Inc.
lramos.rv@gmail.com


Edmarie Avilés Almenas
Secretaria

